



20 Mar 2012

**VISTOS:**

- 1.-Las facultades que me confiere la ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
- 2.-La necesidad de adquirir 13 Internet Móvil para Establecimientos Educativos Municipalizados del Sector Rural de Parral y 04 Internet Móvil para el Equipo Técnico Pedagógico del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.-
- 3.-Decreto Exento N° 2024, de fecha 09 de Mayo del año 2011, que autoriza mediante trato directo la Adquisición del servicio de "14 Internet Móvil para Establecimientos Educativos Municipalizados del Sector Rural de Parral y 03 Internet Móvil para el Equipo Técnico Pedagógico del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral".-
- 4.-Las Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley N° 20.238, que modifica la ley N° 19.886, asegurando la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; decreto N° 250, de Hacienda, de 2004, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, modificada por el Decreto N° 1763 publicada en el Diario oficial el 06 de Octubre de 2.009.-
- 5.-Lo establecido en los Artículos 7 letra C y 8 letra G de la Ley 19.886 de Compras Públicas; Artículo 10 N° 7 letra F del Reglamento de la ley N° 19.886, "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza", y letra J del numeral y artículo del Reglamento precedentemente citados, "cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales".-
- 6.-En relación a lo especificado en el Art. N° 8 de la Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" y Art. N° 13 de la Ley N° 19.880 "Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado".-
- 7.-Lo previsto en artículo 52 de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.-Que, resulta necesario adquirir 13 Internet Móvil para Establecimientos Educativos Municipalizados del Sector Rural de Parral y 04 Internet Móvil para el Equipo Técnico Pedagógico del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral.-
- 2.-Que, la justificación de adquirir 13 Internet Móvil para Establecimientos Educativos Municipalizados del Sector Rural de Parral y 04 Internet Móvil para el Equipo Técnico Pedagógico del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral, se inserta en los Planes de Mejoramiento Educativo de cada unidad educativa, cuya finalidad es bajar información y materiales pedagógicos para sus alumnos y alumnas y además, en el trabajo administrativo que deben hacer diariamente con el ingreso de la asistencia de sus alumnos en las plataformas que subvenciones les ha solicitado.-
- 3.-Que, los Establecimientos Educativos Municipalizados del Sector Rural de Parral, para los cuales resulta necesario adquirir los 13 equipos de Internet Móvil, son los siguientes: Escuela G-558 Armando Guzmán Morales; Escuela G-559 Carlos Zúñiga Fuentes; Escuela G-561 Titinivilo; Escuela G-563 Horacio Villablanca Hernández; Escuela G-569 Fuerte Viejo; Escuela G-575 Perquillauquen Santa María; Escuela G-581 Solano Castillo Tapia; Escuela G-583 Rafael Retamal López; Escuela G-584 El Cienago; Escuela G-585 Unicaven; Escuela G-586 Juan Bulnes Adúnate; Escuela G-741 La Fortuna y F-590 Manuel Mejías Millar.-
- 4.-Que, el monto de la contratación no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales.-
- 5.-Que, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos.-
- 6.-Que, el proveedor CLARO CHILE S.A., Rut N° 96.799.250-K, según da cuenta el Decreto Exento N° 2024, de fecha 09 de Mayo del año 2011, que autoriza mediante trato directo la Adquisición del servicio de "14 Internet Móvil para Establecimientos Educativos Municipalizados del Sector Rural de Parral y 03 Internet Móvil para el Equipo Técnico Pedagógico del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral", ya ha prestado servicios con antelación, resultando estos conformes en consideración a los requerimientos que le fueron promovidos.-



- 7.-Que, el Proveedor CLARO CHILE S.A., Rut N° 96.799.250-K, cumple con los requisitos técnicos administrativos y financieros, según la Ley N° 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios, resultando conveniente a los intereses del D.A.E.M Parral.-
- 8.-Que, el Proveedor CLARO CHILE S.A., Rut N° 96.799.250-K, es el único proveedor que nos otorga cobertura de internet en las zonas rurales de nuestra comuna, en las que se encuentran ubicados nuestros establecimientos educacionales, que requieren del servicio de internet móvil.-
- 9.-Que, la Ley 19.880 en su artículo 52, permite ratificar la Contratación Directa del servicio y con el proveedor precedentemente individualizados, toda vez que con ello se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.-

**DECRETO:**

- 1.- **RATIFIQUESE**, el servicio de "13 Internet Móvil para Establecimientos Educacionales Municipalizados del Sector Rural de Parral y 04 Internet Móvil para el Equipo Técnico Pedagógico del Departamento Administrativo de Educación Municipal de Parral", con el proveedor **CLARO CHILE S.A., RUT N° 96.799.250-K**, a través de Orden de compra directa, emitida por el Portal ChileCompra, (Mercado Público), pago contra entrega de factura a 30 días, por la suma total de Trescientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Pesos (\$338.300.-) IVA Incluido, por cada mes de servicio, efectivamente prestado.-
- 2.- **ESTABLECESE**, que el proveedor prestará el servicio precedentemente individualizado, a contar del día 01 de Enero del año 2012 y hasta el día 30 de Noviembre del año 2012, ambas fechas inclusive.-
- 3.- **ESTABLECESE**, que el proveedor por el servicio contratado, incluye internet de 2 GB Modem Inalámbrico sin costo.-
- 4.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto, al **ITEM 214.05.01.063 "Fondo de Reconversión Infraestructura Escolar 2012"**.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
SECRETARIA MUNICIPAL  
PARRAL



**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
ALCALDE DE PARRAL



**Vº Bº ABOGADO DAEM**



**IUE/JCCC/ARC/JAMM/CMF/ind.-**

**DISTRIBUCION:** 1.- I. Municipalidad de Parral- 2.- Secretaría Municipal. 3.- Sr. Director de Control. 4.- Sr. Director D.A.E.M. 5.- Abogado D.A.E.M. 6.- Sr. Sub-Depto. Adquisiciones. 7.- Archivo D.A.E.M.